

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0239-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	24/03/2017
Hora:	09:03:48.19
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado N° 131-1778 del 02 de marzo de 2017, la señora **YESENIA VILLADA ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.035.914.050, en calidad de representante legal del Establecimiento de Comercio denominado "PLANTA DE BENEFICIO LA RINCONADA" con Nit N° 1035914050-1, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas relacionadas con las descargas de los servicios sanitarios y aseo; y aguas residuales no domésticas procedentes del sacrificio, faenado, lavado de instalaciones y desinfección, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 020-1585 ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

2. Que mediante Auto 131-0183 del 14 de marzo de 2017, la Corporación **SUSPENDIO** el trámite ambiental de Vertimientos, toda vez que la Evaluación Ambiental no daba claridad frente al manejo de los subproductos generados en el Establecimiento de Comercio.

3. Que mediante radicado 131-2095 del 14 de marzo de 2017, la señora **YESENIA VILLADA ÁLVAREZ**, allegó a la Corporación información complementaria requerida en el Auto 131-0183 con la finalidad de ser evaluada.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS, presentado por la señora **YESENIA VILLADA ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.035.914.050, en calidad de representante legal del Establecimiento de Comercio denominado "PLANTA DE BENEFICIO LA RINCONADA" con Nit N° 1035914050-1, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas relacionadas con las descargas de los servicios sanitarios y aseo; y aguas residuales no domésticas procedentes del sacrificio, faenado, lavado de instalaciones y desinfección en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-1585 ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados No 131-1778 del 02 de marzo de 2017 y 131-2095 del 14 de marzo de 2017.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA a la señora **YESENIA VILLADA ÁLVAREZ**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que la faculta.

Parágrafo 1º: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **YESENIA VILLADA ÁLVAREZ**, en calidad de representante legal del Establecimiento de Comercio "Planta de Beneficio La Rinconada" o quien haga sus veces al momento, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.04.27012

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Fecha: 16/03/2017